



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 06/04/2022, 07/04/2022, 29/04/2022, 18/05/2022 y 12/08/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 28 de octubre de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Declaración de Pertenencia  
RADICADO : 630014003005-**2020-00312-00**

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante, los oficios provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de la Unidad para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas, de la Secretaría de Hacienda de Armenia, de la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Agencia Nacional de Tierras, en los cuales dan cuenta sobre lo ordenado en auto del 22 de febrero de 2022 para que hagan las declaraciones correspondientes al proceso, sin embargo, en los oficios No. 197 y 198 del 14 de marzo de 2022, erróneamente se referencia como un proceso declarativo de responsabilidad civil contractual.

Adicionalmente, y en consecuencia al error mencionado, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, realizó la inscripción de la demanda como DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, lo cual debe corregirse.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: INFORMAR** nuevamente, con el objeto de que hagan las declaraciones a que hubiere lugar, la iniciación del presente **PROCESO DECLARATIVO CON TRÁMITE VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** a las siguientes entidades mediante comunicación al buzón electrónico para notificaciones judiciales, incluyendo copia digital de la presente providencia, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente.

De no ser posible lo anterior, remítase oficio incluyendo copia física a: • La Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural en reemplazo del INCODER, La Unidad Administrativa Especial de atención y reparación integral a las víctimas, Oficina de Catastro del Municipio de Armenia (teniendo en cuenta la ubicación del inmueble objeto del presente asunto), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.



**SEGUNDO: CORREGIR** como medida cautelar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-76139, en el sentido de aclarar que se trata de un **PROCESO DECLARATIVO CON TRÁMITE VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, para lo cual se libraré el correspondiente oficio con copia de la presente providencia por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS**, de conformidad con el Numeral 6º del Artículo 375 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO DE 01 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebad8763aded55679d3eb277cd7c09c3b50a7baaf2a1f31a4d59e54819b939d1**

Documento generado en 31/10/2022 10:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>